



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00325-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR Y MENOR
DEMANDANTE	JINNA PAOLA ESCORCIA ANGULO C.C. 1.143.145.908
DEMANDADA	OSVALDO LUIS ACOSTA VARELA C.C. 72.012.141

Informe Secretarial: Señora Jueza, al despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvase proveer.

Soledad, Diciembre 7 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Diciembre siete (7) del dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho rechazará la demanda de alimentos de menores, conforme a lo establecido en el inciso 4° del Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de Alimentos de Mayor y Menor, promovida mediante apoderado judicial por la señora Jinna Paola Escorcía Angulo, en calidad de compañera permanente y en representación de la menor María Ana Acosta Escorcía, contra el señor Osvlado Luis Acosta Varela, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 de diciembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 132 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA